JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220114200

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Según lo estipulado en el artículo 301 del C. G. del P. C. **téngase** por notificada por conducta concluyente a la demandada BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., del auto que admitió la presente demanda en su contra, conforme los lineamientos ordenados en la antecitada norma.

Por secretaría, vía correo electrónico surtir traslado y contrólese el término con que cuentan la parte demandada para contestar la demanda (art. 91 C. G. P.).

2.- Reconocer personería al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, como apoderada de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder allegado (ítem 24).

Notifíquese ,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 125 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 27 de julio de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria